



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Universidad de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 13 AGO. 2018

Por el cual se establece el cronograma para designar al Representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018 – 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, conferidas en el Acuerdo 035 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario deberá contar con un Representante de los exrectores.

Que el Literal i) del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad, señala que el Consejo Superior estará integrado, entre otros, por un exrector de universidad pública con reconocimiento académico científico en el ámbito educativo.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, señala que el Representante de los exrectores será designado por el Consejo Superior, de conformidad con el reglamento que al efecto expida.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 001 de 2012, estableció el reglamento para designar al Representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Numeral 2 del Artículo 2 del Acuerdo 001 de 2012 establece que:

"(...) el Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General publicará un aviso mediante el cual convoque a los(as) exrectores(as) de las Universidades Públicas del país, a participar en el proceso de designación del representante de los(as) exrectores(as) ante dicho organismo; señalando: el plazo máximo para su postulación (día y hora), los requisitos que se deben acreditar y la dirección de correo electrónico al que se debe remitir la solicitud y los respectivos anexos. El citado aviso se publicará por una sola vez en el Diario Oficial y en la página web de la Universidad por un término de siete días calendario.

Igualmente enviará comunicación con la misma información a las Secretarías Generales de las universidades públicas, al ICFES, a la Secretaría Técnica del SUE y al Ministerio de Educación Nacional; solicitando la publicación de dicha convocatoria en sus respectivas páginas web.

Junto con la convocatoria se publicará el cronograma correspondiente y el formato de compromiso de aceptación del cargo elaborado por la Secretaría General."

Que el Representante de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario termina su periodo el 21 de septiembre de 2018.

Que en virtud de lo señalado es necesario establecer el cronograma para la designación del Representante de exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, para el periodo 2018 – 2020.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 13 AGO. 2018

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Cronograma. Establecer el siguiente cronograma para la designación del Representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, para el periodo 2018 – 2020:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación mediante aviso de la convocatoria en el Diario Oficial y página web de la Universidad	3 de septiembre de 2018
2	Solicitud de publicación en páginas de otras universidades públicas, del ICFES, de la Secretaría Técnica del SUE y del Ministerio de Educación	4 de septiembre de 2018
3	Inscripción de aspirantes	Desde las 8:00 a.m. del 5 de septiembre hasta las 4:00 p.m. del 18 de septiembre de 2018
4	Publicación lista de aspirantes inscritos	19 de septiembre de 2018
5	Verificación del cumplimiento de requisitos y documentos	Entre el 20 y 24 de septiembre de 2018
6	Publicación del informe sobre cumplimiento de requisitos	25 de septiembre de 2018
7	Presentación de reclamaciones de los aspirantes excluidos	Del 26 al 28 de septiembre de 2018
8	Solución a reclamaciones	Del 1° al 3 de octubre de 2018
9	Publicación de resultados de las reclamaciones y lista definitiva de aspirantes	4 de octubre de 2018
10	Presentación de informe al Consejo Superior en sesión ordinaria o por medio de consulta electrónica	Entre el 5 al 12 de octubre de 2018
11	Designación de Representante de exrectores	Entre el 16 y 22 de octubre de 2018

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes. De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2 del Acuerdo 001 de 2012, para ser Representante de los exrectores se requiere:

- Ser exrector de universidad pública con reconocimiento académico científico en el ámbito educativo.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses del orden constitucional o legal, para ejercer cargos o empleos públicos.
- Manifiestar de manera expresa al momento de su postulación, el compromiso de asumir la representación de los exrectores de las universidades públicas, en caso de ser designados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 3. Invitación y convocatoria. De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2 del Acuerdo 001 de 2012, el Consejo Superior a través de la Secretaría General publicará un aviso mediante el cual convoque a los exrectores de las universidades públicas del país, a participar en el proceso de designación del Representante de los exrectores ante dicho consejo; señalando: el plazo máximo para su postulación (día y hora), los requisitos que se deben acreditar y la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir la solicitud y los respectivos anexos. El citado aviso de publicará por una sola vez en el Diario Oficial y en la página web de la Universidad en

2

13 AGO. 2018



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 13 AGO. 2018

el sitio *La Universidad - Elecciones y designaciones – Designación del Representante de exrectores 2018 - 2020*.

Igualmente enviará comunicación con la misma información a las Secretarías Generales de las universidades públicas, al ICFES, a la Secretaría Técnica del SUE y al Ministerio de Educación Nacional; solicitando la publicación en sus respectivas páginas web.

Artículo 4. Inscripción de aspirantes. En concordancia con lo señalado en el Numeral 3 del Artículo 2 del Acuerdo 001 de 2012, la inscripción de aspirantes se efectuará en el plazo fijado en el cronograma, conforme lo establece el Artículo 1 del presente Acuerdo, a través del envío de un mensaje al correo electrónico de la Secretaría General de la Universidad secretaria.general@pedagogica.edu.co desde la cuenta de correo electrónico personal del aspirante, con el asunto: INSCRIPCIÓN REPRESENTANTE DE EXRECTORES 2018 - 2020. Para la inscripción los(as) aspirantes deberán adjuntar, en archivos separados y en formato .pdf la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en formato único de la función pública.
2. Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.
3. Certificación expedida por la respectiva universidad pública, en la que se acredite su condición de exrector(a).
4. Manifestación expresa de aceptación del cargo en caso de ser designado(a), la cual se realizará en el formato elaborado por la Secretaría General.
5. Certificación de antecedentes disciplinarios, que expide la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, que expide la Contraloría General de la Nación.
7. Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.
8. Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI, debidamente diligenciado y firmado.

Los certificados aportados de las entidades de inspección, vigilancia y control, deberán tener una vigencia de tres (3) meses.

Para todos los efectos legales, la documentación suministrada por los aspirantes estará amparada por el principio de la buena fe; no obstante la Universidad podrá realizar todas gestiones pertinentes para verificar su veracidad.

Parágrafo 1. Es opcional remitir la certificación de antecedentes disciplinarios, que expide la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes fiscales, que expide la Contraloría General de la Nación, en razón a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 y no constituye causal de exclusión del proceso de designación del Representante de exrectores ante el Consejo Superior.

Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el *MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, se solicita el diligenciamiento del formato de Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI, el cual puede ser descargado de la página web institucional, del sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos*; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Designación del Representante de exrectores 2018 - 2020*.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 13 AGO. 2018

Parágrafo 3. El formato de Manifestación expresa de aceptación del cargo será publicado en la página web de la Universidad en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Designación del Representante de exrectores 2018 - 2020*.

Artículo 5. Verificación de requisitos y documentos. En concordancia con lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2 del Acuerdo 001 de 2012, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acta de inscritos, la Secretaría General verificará y registrará en acta los documentos indicados en el reglamento y realizará la consulta correspondiente sobre los antecedentes judiciales de los aspirantes. Serán excluidos del proceso de designación, quienes no cumplan con los requisitos o no aporten los documentos según lo solicitado. La Secretaría publicará en la página web de la Universidad en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Designación del Representante de exrectores 2018 – 2020*, el informe correspondiente el día hábil siguiente de culminar la verificación de requisitos; dicho informe deberá señalar con claridad el cumplimiento de cada uno de los aspirantes en relación con cada uno de los requisitos, indicando los aspirantes excluidos por no cumplir alguno de los requisitos o no acreditar una condición.

Los aspirantes que hayan sido excluidos, podrán presentar su reclamación ante el Secretario General, a través del correo electrónico secretaria.general@pedagogica.edu.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe; siempre y cuando el motivo de exclusión no este referido a la no entrega de alguno de los documentos descritos en el Artículo 4 del presente Acuerdo.

La Secretaría General resolverá las reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, publicando los resultados en la página web de la Universidad.

Artículo 6. La Secretaría General publicará el presente cronograma en los términos señalados en el Numeral 2 del Artículo 2 del Acuerdo 001 del 16 de febrero de 2012.

Artículo 7. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción de aspirantes o publicación de la lista final de aspirantes que cumplen los requisitos no se cuenta con mínimo un candidato. Caso en el cual se convocará nuevamente para realizar todo el proceso de conformidad al cronograma establecido mediante acuerdo del Consejo Superior.

Artículo 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 AGO. 2018


CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Secretario del Consejo

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR
Revisó: Leovigildo Latorre Flórez - SGR
Revisó: Helberth Augusto Choachi González - SGR